

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 197

TEGUCIGALPA. 3 DE DICIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.969

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Nómbrese á don Santos Romero Gobernador Político de El Paraíso, mientras dure la licencia concedida á don Alecio Fortín.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, en sustitución de don Juan Ochoa, á don Tomás Cerna.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca á don David Villalobos.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda extraordinario del departamento de Valle á don Pío Fállope.—Autorízase el gasto de \$ 25 00 para la hechura de 4 varas de estantería en la Gobernación Política de Gracias.—Se autoriza el gasto de \$ 55.50, valor de unos útiles que se necesitan en la oficina de la Gobernación Política de Olancho.—Dispénsase á Cayetano Funes y Ana María Henríquez la publicación de edictos.—Dispénsase la publicación de edictos á Pablo Rodríguez y Herlinda Anaya.—Dispénsase la publicación de edictos á J. A. Cervantes y Ana Palacios.—Dispénsase la publicación de edictos á Lázaro Cruz Mora y Paula Vázquez.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua á don Rafael Molina.—Se admite la renuncia de Director de la Tipografía Nacional á don Rafael Maradiaga, suerándose ese empleo al Regente de aquel establecimiento, don Manuel M. Calderón.—Admítase la renuncia de Gobernador Político del departamento de Tegucigalpa á don Calixto Marín, debiendo encargarse de la Gobernación Política el Alcalde municipal de esta ciudad don Jesús Estrada.—Dispénsase la publicación de edictos á José María Membreño y Juana Manuela Lainez

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de treinta y seis pesos.—Se nombra á don Timoteo Rivera, internamente, Administrador de Correos de Santa Bárbara.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y los señores Samuel S. Vailardes y Juhán del mismo apellido.—Se aprueba un contrato celebrado entre el Inspector de Obras Públicas y Juan M. Trejo, en nombre del Licenciado Teodoro Funes.—Se autoriza la erogación de veintiocho pesos.—Autorízase la erogación de doscientos pesos.—Se autoriza la erogación de doscientos cincuenta pesos nueve centavos.

AVISOS

GOBERNACION

Nómbrese á don Santos Romero Gobernador Político de El Paraíso, mientras dure la licencia concedida á don Alecio Fortín

Tegucigalpa 1° de noviembre de 1900

Manifestando el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso que, por encontrarse enfermo no podrá encargarse de la Gobernación Política de aquel departamento, se dispuso en el acuerdo de 31 de octubre próximo anterior, el Presidente

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida á don Alecio Fortín, le sustituya en el cargo de Gobernador Político de El Paraíso don Santos Romero, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, en sustitución de don Juan Ochoa, á don Tomás Cerna

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1900.

Manifestando don Cornelio Cortés que no puede aceptar el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, para que fué nombrado por el tiempo que dure la licencia concedida á don Juan Ochoa, el Presidente, á propuesta del Gobernador Político respectivo,

ACUERDA.

Nombrar, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Ochoa y por el tiempo indicado, á don Tomás Cerna.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca á don David Villalobos.

Tegucigalpa 2 de noviembre de 1900.

A propuesta del Gobernador Político de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento á don David Villalobos, en sustitución de don Pedro Rivas, á quien se le admitió su renuncia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda extraordinario del departamento de Valle á don Pío Fállope.

Tegucigalpa 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Nombrar al Comandante 1.º don Pío Fállope Inspector de Policía y Hacienda extra-

ordinario del departamento de Valle, con el sueldo de \$ 60.00 mensuales, que deberán imputarse á la partida 6ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 25 00 para la hechura de 4 varas de estantería en la Gobernación Política de Gracias

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1900

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 25.00, valor de cuatro varas de estantería que se necesitan en la oficina de la Gobernación Política de Gracias. Dicha cantidad deberá entregarse al Gobernador Político respectivo, imputándose á la partida 6ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

Se autoriza el gasto de \$ 55 50, valor de unos útiles que se necesitan en la oficina de la Gobernación Política de Olancho

Tegucigalpa. 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 55 50, valor de los siguientes útiles que se necesitan en la oficina de la Gobernación Política de Olancho

Media docena de silletas, á \$ 6.00	cu	36.00
Doce carpetas de mesa, á \$ 4 50, cu.	cu	9 00
Siete libras pintura para las puertas y balcones de la oficina, á \$ 1 50	cu	10 50
Suma.....		\$ 55.50

La cantidad arriba expresada deberá entregarse al Gobernador Político respectivo, imputándose á la partida 6ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

Dispénsase á Cayetano Funes y Ana María Henríquez la publicación de edictos

Tegucigalpa 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Cayetano Funes y Ana María Henríquez, vecinos de Lepaterique, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pablo Rodríguez y Herlinda Anaya

Tegucigalpa. 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Rodríguez y Herlinda Anaya, vecinos de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á J. A. Cervantes y Ana Palacios.

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. A. Cervantes y Ana Palacios, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Lázaro Cruz Mora y Paula Vásquez.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lázaro Cruz Mora y Paula Vásquez, vecinos de Comayagua y Ajuterique, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua á don Rafael Molina

Tegucigalpa. 7 de noviembre de 1900.

Manifestando el Gobernador Político de Comayagua que se ha decretado auto de

praición al Inspector de Policía y Hacienda de dicho departamento, don Eduardo Boquin; y á propuesta de aquel empleado y del Administrador de Rentas respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, á don Rafael Molina, en sustitución del señor Boquin, por el tiempo en que éste se encuentre legalmente imposibilitado para el desempeño del referido empleo.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se admite la renuncia de Director de la Tipografía Nacional á don Rafael Maradiaga, anexándose ese empleo al Regente de aquel establecimiento, don Manuel M. Calderón

Tegucigalpa. 8 de noviembre de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por don Rafael Maradiaga del cargo de Director de la Tipografía Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Maradiaga por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo; y

2.º—Disponer que interinamente se anexe dicho empleo al de Regente del mismo establecimiento, que sirve don Manuel M. Calderón.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia de Gobernador Político del departamento de Tegucigalpa á don Calixto Marín, debiendo encargarse de la Gobernación Política el Alcalde municipal de esta ciudad, don Jesús Estrada.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por el Coronel don Calixto Marín del cargo de Gobernador Político del departamento de Tegucigalpa, fundándose en que tiene que dirigir personalmente los trabajos de una sección de la carretera al sur, según contrata celebrada con el señor Ministro de Fomento; y siendo justa la causa alegada, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo las gracias al señor Marín por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo; y

2.º—Disponer que interinamente se encargue de ese empleo, por ministerio de la ley, el Alcalde municipal de esta ciudad, don Jesús Estrada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José María Membreno y Juana Manuela Lainez.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Membreno y Juana Manuela Lainez, vecinos de esta ciudad y la

de Cedros, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de treinta y seis pesos.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de treinta y seis pesos, que se invertirán en comprar seis docenas de frascos de tinta de copiar para la Dirección General de Telégrafos, y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Timoteo Rivera, internamente, Administrador de Correos de Santa Bárbara.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1900.

Debiendo pasar á otro empleo el Administrador de Correos de Santa Bárbara, don Eugenio E. Castellanos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar internamente, en sustitución del señor Castellanos, á don Timoteo Rivera, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo en la fecha que señale el Director General del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y los señores Samuel S. Valladares y Julián del mismo apellido.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice "Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y los señores Samuel S. Valladares y Julián del mismo apellido, en sus propios nombres, por otra, han celebrado el contrato siguiente"

1.º Los señores Valladares se comprometen solidariamente á entregar para la carretera del sur, desde Santa María hasta Lencuape, inclusive, en los lugares que el Gobierno les indique, siempre que se halien comprendidos entre los dos puntos dichos, dos mil cargas de cal, pesando diez arrobas cada una. Por cada carga se pagara un peso se-

veinticinco centavos, ya se destine dicha cal a los trabajos del Gobierno ó a los trabajos de los contratistas de la mencionada carretera

2.º Si el señor Samuel S. Valladares hiciera contratos de puentes en la zona antes dicha, recibirá la cantidad de cal que necesite, bajo el precio y condiciones de la presente contrata

3.º Los contratistas empezarán a entregar la cal del quince de octubre del corriente año en adelante, debiendo entregar hasta el último de dicho mes cuarenta cargas, y en los siguientes, cien cargas mensuales, por lo menos.

4.º El Gobierno entregará a los contratistas la suma de cuatrocientos pesos al firmarse esta contrata. Aquéllos abonarán cien pesos mensuales, á contar del último de noviembre del año en curso, fecha en que se practicará liquidación de las entregas de cada mes.

5.º El Gobierno pagará cada semana una planilla que no exceda del valor de la cal entregada semanalmente por los contratistas. La cantidad de cal entregada se comprobará por los recibos de la persona encargada por el Gobierno de recibir dicha cal. Estos recibos llevarán el visto bueno del Inspector de la carretera del sur ó de la persona designada al efecto por el Gobierno

6.º Los contratistas Samuel S. Valladares y Julián del mismo apellido garantizan el cumplimiento de la presente contrata con la suma de ochocientos pesos en constancias de crédito, las cuales serán pagadas en efectivo al estar cumplida esta contrata.

7.º Los operarios que ocupen los señores Valladares gozarán de las mismas exenciones que los trabajadores de caminos; y asimismo el Gobierno otorga franquicia telegráfica á los contratistas en los asuntos relacionados con la presente contrata.

Y para seguridad firman la presente ambas partes, en Tegucigalpa, á veinte y nueve de septiembre de mil novecientos.—Francisco Martínez.—Por mí y por Julián Valladares, que no sabe firmar, Samuel S. Valladares; y

2.º—Que las sumas que deba pagarse á los señores Valladares de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Tesorería General de Caminos, imputándose al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba un contrato celebrado entre el Inspector de Obras Públicas y Juan M. Trejo, en nombre del Licenciado Teodoro Funes

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1900.

Con vista del contrato que literalmente dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, y Juan M. Trejo, en nombre del Licenciado Teodoro Funes, vecino de Santa Bárbara, han convenido en lo siguiente:

1.º—Funes afirma haber construido entre San Antonio de Cortés y la ciudad de Santa Bárbara, á la mitad del camino, una casa para pasajeros, y se obliga a mantenerla por su cuenta en buen estado y dar alojamiento á los transeúntes, principalmente a los empleados del Gobierno que viajen por aquellos lugares.

2.º—Funes se compromete á establecer por su cuenta, en el terreno denominado “Amapa,” perteneciente á él, potreros, siembras de maíz y plantaciones de hule dentro del término de tres años, contado desde hoy. Las siembras y plantaciones deberán ser tales que correspondan, por lo menos, á las cantidades que se mandan pagar conforme al artículo siguiente.

3.º—En consideración á los beneficios que la agricultura y el comercio reportarán de los trabajos antes expresados, el Gobierno mandará pagar á Funes la suma de novecientos veinte pesos, y á su hijo Santos del mismo apellido la suma de ciento sesenta y nueve pesos, saldos que les adeuda la Hacienda Pública por razón de sueldos que, respectivamente, han devengado como Magistrado y escribiente de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos.—Francisco Martínez.—Juan Muñoz Trejo; y

Considerando: que el Inspector de Obras Públicas ha procedido de conformidad con las instrucciones que se le dieron al efecto, el Presidente

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes el contrato preinserto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de veintiocho pesos

Tegucigalpa, 1.º de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintiocho pesos, que se pagarán al Ingeniero Enrique Invernizio para sus gastos de viaje á Yuscarán, á donde se dirige con el objeto de investigar las causas de unos derrumbamientos ocurridos en aquella ciudad, é informar acerca de los medios que deben emplearse para precaver nuevos accidentes; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de doscientos pesos

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos pesos, que se invertirán en la conclusión de un edificio público para escuelas, que se está construyendo en Santa Rita, departamento de Copán, debiendo hacerse el pago á la respectiva Municipalidad á medida que el trabajo adelante, y llevar los recibos el visto bueno del Gobernador Político de aquel departamento, y

2.º—Que dicha suma se satisfaga por la Administración de Rentas del mencionado departamento, imputándose el gasto á Fo-

mento, capítulo VII, partida 4.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de doscientos cincuenta pesos nueve centavos.

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos cincuenta pesos nueve centavos, valor de los gastos hechos en la Agencia Postal de la República en Panamá, durante los meses de agosto y septiembre últimos, según cuenta del Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que esta suma sea pagada á los señores J. Rösner & Cía., de Amapala, por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

PEDRO J. MEMBREÑO,

Juez de Paz propietario del Juzgado único de esta jurisdicción, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue:—“Juzgado único de Paz.—La Igualdad: dieciséis de octubre de mil novecientos.—De conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política; 13, 397, 408 y 412 del Código Penal; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos, decretase en forma prisión provisional á los reos Pablo y Ciríaco García Vásquez y Paulino Cortés Cruz, por el delito de lesiones menos graves, mediante concurrencia, lugar en que hubo riña tumultuaria, de la que resultaron heridos Pablo y Francisco García Vásquez, de este domicilio, el jueves seis de septiembre de este año, como á la una de la mañana, en la casa de Gregorio García Alvarado, en el camino de la villa de esta población. A efecto de realizar esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno contraído al Alcalde de estas cárceles y otro al señor Agente de Policía de este municipio, para lo conveniente al tiempo de recibir á los presuntos reos, siempre que se logre su captura: haciendo constar que Pablo García Vásquez es de veinticuatro años, hondureño, sin instrucción primaria, labrador, soltero y vecino de este pueblo, y se encuentra ya capturado; Paulino Cortés Cruz, como de dieciséis años de edad, célibe, jornalero, hondureño, de este domicilio, carrilero, color café, imberbe, pelo liso, negro, viste chaqueta y chaqueta, desalzo, de pequeña estatura, no sabe leer ni escribir, tiene habita formada, puede tocar guitarra y se dedica á la venta como carretero. Ciríaco García Vásquez es como de veintidós años de edad, jornalero, hondureño, no sabe leer ni escribir, de este domicilio, imberbe, pelo negro, grueso, carrilero, de variado color, bajo de estatura,

viste pantalón y chaqueta, descalzo. A los enjuiciados, adquirido, y los otros dos, lograda su captura, de oficio se les administrará justicia como lo previene la ley, para lo cual quedará en plena comunicación; y no habiéndose podido adquirir los reos Paulino Cortés Cruz y Cirnaco García Vasquez, por no estar en la jurisdicción, según el informe que antecede en las diligencias que con tal fin se han practicado, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en cuyos términos municipales hubiese motivos para inferir que los indicados se encuentren: promúlguese este decreto en "La Gaceta," periódico oficial, fíjese también en la tabla de avisos de esta Judicatura y trasmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Notifíquese.—Pedro J. Membreño.—Cirnaco M. Pérez.—Arcadio Portillo.—Es conforme.—Por tanto, á Uds, señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, en nombre de la ley, los exhorto y requiero y de mi parte suplico que si apareciesen en vuestras jurisdicciones los reos mencionados, ordenéis su captura, y remitirlos, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta pueblito, á disposición del Juez exhortante, que iguales oficios prestará cada vez que legalmente sea requerido.

La Iguala 16 de octubre de 1900.

1 Pedro J. Membreño

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, certifica y da fe que el señor don Alejo Hernández, vecino de esta ciudad, presentó á este Juzgado de Letras, para su examen y aprobación, las cuentas que llevó en los años de mil ochocientos noventa y uno y noventa y dos como curador de la herencia yacente de don Santiago Heudén que examinadas dichas cuentas con la debida atención, no merecieron reparo alguno, y que, en consecuencia, el Juzgado de Letras, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, en sentencia de esta fecha, declaró al curador don Alejo Hernández exento de responsabilidad en lo relativo á dichas cuentas.

Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Letras en dicha sentencia, extendió el presente finiquito de solvencia, en Comayagua, á diez y siete de noviembre de mil novecientos.

3-3 MONICO HERNANDEZ

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el día sábado veintinueve de diciembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en la oficina de su cargo, en esta pública el terreno nacional conocido con el nombre de "El Refugio," situado en jurisdicción municipal de El Paraíso, de este departamento, constante de mil seiscientos treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinticinco centáreas y catorce centésimos de centiárea, y limitado al norte, con terrenos de la mortal de don Nicolás Nulia y baldíos nacionales, al este, con baldíos nacionales, al sur, con los del Carmen del Doctor don Marco A. Soto, y al oeste, con la misma mortal de Nulia.

Servirá de base para el remate el valor de cuatro pesos hectárea.

Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.

San Pedro Sula 16 de noviembre de 1900

3-1 CORONADO CHÁVEZ.

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa, hace saber á los Jueces de instrucción de la República, que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional al individuo Ezequiel Zúñiga, por el delito de complicidad en las lesiones ejecutadas á Venancio Laínez el 12 de marzo del presente año, en jurisdicción de esta villa; y no habiendo sido habido en esta exhorto á Uds. en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y remitirlo á las cárceles de esta. Filiación

del reo regular estatura, color claro, poca barba, pelo negro, viste de camisa, como de 32 años, soltero, de la clase proletaria, es nacido en el lugar de Yaguacire, caserío de Tegucigalpa, donde se tiene noticia puede encontrarse. También se empieza al expresado Ezequiel Zúñiga para que se presente á este Juzgado dentro del término de veinte días, á fin de notificarle una providencia, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificar la comparecencia, le parará el perjuicio de ley, á cuyo fin dirijase la presente al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, suplicándole la inserción en dicho periódico.—Artículo 1765 del Código de Procedimientos

Labrado en Pespire, á veinticuatro de octubre de mil novecientos.—Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario.

José María Sandoval, Juez de Letras de este departamento, hace saber que don Antomo Madrid, vecino de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando se siga una información supletoria para establecer el dominio que tiene en un lote de terreno de cuatro manzanas de superficie, aproximadamente, que posee por compra que hizo á don Juan M. Vega, hace más de veinte años, con derecho de propiedad, en esta jurisdicción, cerca de "El Occidental" y en el lugar llamado "Guasiuca," propio para la agricultura ó de pan llevar, que tiene por límites al oriente, terreno acotado de Venancio Leiva, mediando una faja de terreno baldío, al sur y poniente, una quebrada llamada de "Guasiuca," y al norte, terrenos baldíos, dicho inmueble está cercado de barrancos y cimientos casi en su totalidad, el cual lo compró en la suma de \$ 100 00.

Lo que se pone en conocimiento de las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho inmueble, á fin de que, en el término de 180 días, comparezcan á este despacho si quieren alegar su derecho.

Santa Bárbara 19 de julio de 1900.—José María Sandoval.—M. Reyes, Secretario 12-22-2

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Reintoca, en este departamento

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 22 del actual se ha presentado al Poder Ejecutivo don José de la C. Díaz Guerrero, por el y á nombre de los señores Marcelino Sanabria y Guadalupe Reyes, pidiendo se les conceda, en jurisdicción de Reintoca, en este departamento, una zona mineral de trescientas hectáreas, la cual limitará: al norte, con la quebrada de Las Cafas; al sur, con el cerro de Cal y Canto, al oriente, con el río Umule; y al occidente, con el cerro de Apamul.

Asimismo solicitan los peticionarios el uso de las tierras, aguas y maderas necesarias para establecer los trabajos de explotación.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1900.

12-22-2 Francisco Altschul.

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de lo Criminal de este término municipal, hace constar la diligencia que dice:—"A los dieciséis días del corriente mes se libraron nuevamente los exhortos siguientes:—"A las autoridades instructoras de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue proceso criminal contra Marcelino Ortiz, por el delito de heridas graves ejecutadas en la persona de Pascual Pérez, y que, con fecha doce del corriente, se ha dictado auto de prisión provisional, y que a pesar de los avisos y requerimientos que se han expedido para ser notificado, no ha sido habido ni se sabe su paradero." nombre de la ley exhorto á Uds p e s. en caso el expre-

estado reo se encontrase en sus jurisdicciones, lo manden capturar, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblito. Su filiación como de veinticinco años de edad, de baja estatura, color negro, pelo liso, lampiño, cara redonda, indígena, ojos negros, viste de pantalón y camiseta de manta, descalzo, sabe leer y escribir. Ofreciéndoles igual reciprocidad en iguales casos cuando por Uds fuere requerido, remitiéndose copia íntegra de esta diligencia al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación, y mándase fijar en la tabla de avisos del Juzgado.—Artículo 1765 del Código de Procedimientos.—Y para los efectos convenientes se manda librar, en Concepción de María, a dicho día de octubre de mil novecientos

Atanasio Zepeda.—Ignacio Castillo.—D. Galindo. 2

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el señor Coronel don Salvador Moncada M ha denunciado en esta fecha una faja de terreno nacional sita en el término municipal de San Marcos de Colón, compuesta como de diez caballerías, propia para la crianza de ganado, y limitada al norte y al este, con terreno Jayacayán, de don Cristino Moncada, al sur, con la República de Nicaragua, y al oeste, con el sitio "Las Trememinas," de don Jesús B Guillén, dándole el nombre de "La Botija" al terreno denunciado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

12-3 B. S. ALEGRIA

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que se solicitó de Francisco Cerrato, Jesús Cerrato M y Cornejo Medina, se ha admitido en esta oficina la denuncia de un terreno conocido con el nombre de "Montaña de los Lagos y El Ciprés," comprendido en este departamento, el cual linda por el norte, Portillo de las Manzanas y montaña de las Grandillas, por el sur, la Quebrada Honda, por el oriente, Casas Viejas y Portillo de Boatan, y por el occidente, El Cascaral.

Para los fines de ley se hace esta publicación, por treinta días

Tegucigalpa 13 de noviembre de 1900

16-3 F MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que ea doce de septiembre del corriente año se presentó ante esta Administración don Emeterio Fajardo, denunciando un terreno nacional, conocido con el nombre de "La Peña de la Arena," ubicado en jurisdicción municipal de Potrerillos, lindando al norte con terrenos de Juan Carrasco, al sur, con terrenos de don Victoriano Hernández, al este, con ejidos del pueblo de Potrerillos, y al oeste, con el río Ulúa. Este terreno es propio, en parte, para la agricultura, y en su mayor parte para la ganadería, constando de tres caballerías, más ó menos.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos á donde correspondan.

San Pedro Sula 26 de octubre de 1900

12-3 CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el 13 del mes corriente, el Licenciado don Federico Flores se presentó ante esta Administración denunciando una área de tierra que mide seis caballerías, próximamente, á la que da el nombre de "Santa Isabel." El terreno en referencia se encuentra situado al Occidente de esta población, como á legua y media de distancia, y linda por el Norte y el Poniente, con terreno ejidal de esta ciudad, conocido con el nombre de "Canoral," por el Sur con el terreno de "La Laguna," perteneciente á los herederos de don Doroteo Suazo, y por el Oriente, con terrenos de don Francisco Cáceres y de doña Dolores Grau.

Comayagua 17 de noviembre de 1900

23-2 ALBERTO AGUILUZ.